

**VISTOS**; el Memorando N° 001571-2023-DDC ARE/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa; el Memorando Nº 004124-2023-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001913-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio y ejerce la representación legal del mismo;

Que, por su parte, el artículo 43 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, asimismo, el artículo 96 del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, de acuerdo con el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma



entidad; precisándose en su artículo 79 que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Memorando N° 001571-2023-DDC ARE/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa comunica que una servidora de la Dirección Desconcentrada presentó una denuncia de hostilidad laboral ante la Intendencia Arequipa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, por lo que personal de esta entidad emitió un Requerimiento de Comparecencia – Orden de Inspección N° 3583-2023, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 5 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, estableciendo como fecha para la comparecencia el día 27 de diciembre de 2023 a horas 10:00 am en la Oficina de la Intendencia Arequipa de la SUNAFIL, solicitando se presente en dicha comparecencia el documento de representación del Ministerio de Cultura, entre otros;

Que, asimismo, mediante Memorando Nº 004124-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos solicita se realicen las acciones necesarias a fin de emitir la resolución de delegación de la representación de este Ministerio, para asistir a la comparecencia del día 27 de diciembre de 2023, así como de los actos relacionados con dicha diligencia, representación que debería recaer en el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;

Que, en base a lo señalado y teniendo en cuenta la normatividad expuesta, resulta pertinente delegar en el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa la facultad de participar en representación del Ministerio de Cultura, en la comparecencia del día 27 de diciembre de 2023 a horas 10:00 am, así como en toda diligencia que realice la Intendencia de Arequipa de SUNAFIL en relación a la denuncia por hostilidad laboral presentada por la servidora de la referida Dirección Desconcentrada;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Delegar en el/la Director/a Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa la facultad de participar, en representación del Ministerio de Cultura, en la comparecencia del día 27 de diciembre de 2023 a horas 10:00 am en la Oficina de SUNAFIL, así como en toda diligencia que realice la Intendencia de Arequipa de SUNAFIL en relación a la denuncia por hostilidad laboral presentada por la servidora de la referida Dirección Desconcentrada.



## Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

## MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES SECRETARÍA GENERAL